CONTRATO PARA EL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO;** Y LA **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEGUROS **EL POTOSÍ S.A.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMAS QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la

Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III y IV, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de dos mil veinticuatro, misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para el seguro del parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo; cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa.**

I.10. Que requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Ingresos Propios 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**, es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de Poder Notarial número 40098 tomo 1048 de fecha 10 de Marzo de 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana María Ordoñez Galindo, Notaria Pública 28, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta la **C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 40098 tomo 1048 de fecha 10 de Marzo de 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana María Ordoñez Galindo, Notaria Pública 28, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Dr. Manuel Nava número 200 A interior 1, colonia Los Filtros, C.P. 78210, perteneciente al Estado de San Luis Potosí, S.L.P. Con correo electrónico: mtlino@elpotosi.com.mx.

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **SPO83427DQ1.**

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**" ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

III.-Declaran **"LAS PARTES":**

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar el seguro para el parque vehicular del **Municipio de San Francisco de los Romo,** bajo las siguientes modalidades:

a) DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS BIENES:

COBERTURA	DEDUCIBLE	LÍMITE MÁXIMO DE
DAÑOS MATERIALES	5%	VALOR COMERCIAL Y VALOR FACTURA UNIDADES ÚLTIMO MODELO
ROBO TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL Y VALOR FACTURA UNIDADES ÚLTIMO MODELO
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	3,000,000.00 POR EVENTO	
RESPONSABILIDAD A DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS EN SUS BIENES	1,500,000.00 POR EVENTO	
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS	1,500,000.00 POR EVENTO	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	400,000.00 POR EVENTO	
DEFENSA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL	AMPARADO	
GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PÉRDIDA ORGÁNICA	100,000.00	
ASISTENCIA	VIAL, VIAJES Y MÉDICA	
DESVIELAMIENTO POR PENETRACIÓN DE AGUA AL MOTOR	AMPARADO	
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS	3,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA TIPO B	1,000,000.00	

b) COBERTURA AMPLIA:

NO	NO. ECO.	VEHÍCULO	TIPO	MOD.	NO. SERIE	NO. PLACA ACTUAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	4	FORD IKON	AUTOMOVIL	2006	3FABP04B76M102956	ADM378A	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PARTICULAR
2	6	CHEV. 1500	CAMIONETA	1994	3GCEC30K8RM124821	ADM380A	SERVICIOS PUBLICOS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
3	8	FORD RANGER	CAMIONETA	1996	1FTCR10A2TPB31301	AD0981A	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	USO DE CARGA
4	9	NISSAN PICK UP	CAMIONETA	1998	3N1CD13S7WK005284	AD8020A	FINANZAS Y ADMÓN	USO DE CARGA
5	10	FORD COURIER	CAMIONETA	2007	9BFBT32N277850293	AC5774A	FINANZAS Y ADMÓN	USO DE CARGA
6	14	NISSAN TSURU	AUTOMOVIL	2010	3N1EB31S1AK326615	AFP095A	DESARROLLO SOCIAL	PARTICULAR
7	16	FORD RANGER	CAMIONETA	1996	1FTCR10A3TPB50276	AD0977A	OBRAS PÚBLICAS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
8	17	MERCEDES BENZ	CAMION	1992	C1417BM0012584	AD0978A	OBRAS PÚBLICAS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
9	18	FORD RANGER	CAMIONETA	1997	1FTCR10AXVPA55779	AD0979A	OBRAS PÚBLICAS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
10	19	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2006	3N6DD13S56K005962	AC5775A	PRESIDENCIA	USO DE CARGA
11	20	JCB	RETRO	1997	N/T	N/P	OBRAS PÚBLICAS	TIPO AGRICOLA
12	21	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2012	3N6DD23T8CK026864	AC5776A	OBRAS PÚBLICAS	USO DE CARGA
13	23	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2002	3N6CD13S62K043688	AC5778A	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA
14	26	KODIAK CAMION PIPA	PIPA	2000	3GCM7H1C4YM106268	AD0983A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
15	27	GENERAL MOTORS	CAMION C/ CANASTILLA GRUA	2000	1GCEC14W7YZ244611	AC5779A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
16	28	DINA COMPACTADOR	COMPACTADOR	1993	400*0331C3	AD0969A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
17	29	FORD F-350	CAMIONETA 3 TON	1997	3FEKF37H9VMA27326	AD0970A	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
18	30	FORD F-350	CAMIONETA 3 TON	1998	3FEKF37N5WMB06046	AD0971A	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE

19	32	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	1999	3GCM7H1C2XM503380	AD0991A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
20	34	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	2008	3GBP7H1C78M109392	AD0974A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
21	35	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	2008	3GBP7H1C48M112945	AD0975A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
22	37	INTERNATIONAL	CAMION C/ CANASTILLA GRUA	1992	1HTSCNMR8NH389035	32A00HX	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
23	38	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2012	3N6DD23T1CK027029	AC5781A	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA
24	40	FORD F-300	CAMIONETA 3 TON	1997	3FEKF37H4VMA20185	AD0968A	DIF	USO DE CARGA
25	42	FORD RANGER	CAMIONETA	2007	8AFDT50D176032139	AD0966A	DESARROLLO SOCIAL	USO DE CARGA
26	43	NISSAN TSURU II	AUTOMOVIL	2010	3N1EB31S3AK325045	AFP096A	DESARROLLO SOCIAL	PARTICULAR
27	46	NISSAN NP300	CAMIONETA	2012	3N6DD23T6CK027074	AC5783A	DESARROLLO URBANO	USO DE CARGA
28	47	NISSAN TSURU GS1	AUTOMOVIL	2010	3N1EB31S6AK321216	ADM373A	DIF	PARTICULAR
29	48	FORD IKON	AUTOMOVIL	2007	3FABP04B37M104995	ADM374A	DESARROLLO SOCIAL	PARTICULAR
30	70	FORD IKON	AUTOMOVIL	2007	3FABP04B07M101729	ADW645A	H. AYUNTAMIENTO	PARTICULAR
31	72	CHEVY PICK UP CHEVROLET	CAMIONETA	2001	93CSK80N41C176519	AC5784A	FINANZAS Y ADMON	USO DE CARGA
32	73	CHEVROLET CUSTOM	CAMIONETA	2001	1GCEC14WX1Z153130	AD0992A	H. AYUNTAMIENTO	USO DE CARGA
33	74	AUTOBUS GMC	AUTOBUS	1994	1GDL7T1J8RJ514845	923381	PRESIDENCIA	CON 43 PASAJEROS, INCLUIR RC PAJAJEROS
34	75	FORD IKON	AUTOMOVIL	2006	3FABP04B86M103419	ADM372A	PRESIDENCIA	PARTICULAR
35	84	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	2012	3HAMMAARXCL125941	AC5787A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
36	85	FAMSA	PIPA	1988	C1317TMED02325	AC5785A	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)

37	100	JOHN DEERE	TRACTOR PODADOR	2013	1GXD170AHDD081830	N/P	SERVICIOS PÚBLICOS	SEGURO AGRICOLA
38	102	HONDA CR-V	VAGONETA	2013	3HGRM3853DG001952	ADM371A	PRESIDENCIA	PARTICULAR
39	115	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD2FL618041	ACT520C	DIF	PARTICULAR
40	116	DAKOTA	CAMIONETA	2009	1D7HE38K99S771494	AD0989A	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA
41	117	DAKOTA	CAMIONETA	2009	1D7HE38K09S771495	AD0990A	JURÍDICO	USO DE CARGA
42	118	AVENGER 2.0 SE ATX	AUTOMOVIL	2009	1B3KC46B39N541576	ADW646A	COMUNICACIÓN	PARTICULAR
43	119	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S4GK323832	ADM370A	OBRAS PÚBLICAS	PARTICULAR
44	123	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S7GK324375	ADM368A	H. AYUNTAMIENTO	PARTICULAR
45	124	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S9GK327763	ADM367A	H. AYUNTAMIENTO	PARTICULAR
46	135	TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2017	3N1BC1AD3HK200160	ADM366A	OBRAS PÚBLICAS	PARTICULAR
47	136	TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2017	3N1BC1AD2HK196165	ADM747C	DIF	PARTICULAR
48	137	NISSAN NP300	CAMIONETA	2018	3N6AD33A2JK830579	AC9273A	DESARROLLO URBANO	USO DE CARGA
49	138	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1AD1JK-195059	AAE-971A	OBRAS PÚBLICAS	PARTICULAR
50	139	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1AD7JK-194238	AAE973A	FINANZAS Y ADMÓN	PARTICULAR
51	140	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1AD6JK-194490	AAE-976A	JURÍDICO	PARTICULAR
52	145	URVAN	COMBI	2017	JN6BE6CS9H9025977	AB0080A	FINANZAS Y ADMON	PARTICULAR
53	146	DODGE VAGONETA	COMBI	1997	2B4HB15X1VK509624	AEL052E	H. AYUNTAMIENTO	CON 12 PASAJEROS
54	151	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	2018	3HAMMAAR4JL250611	AC0618B	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
55	152	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	2020	3HAMMMMR9LL807271	AC7377B	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
56	153	RAM 4000	CAMIONETA	2019	3C7WRAKT3KG557726	AD2539B	DIF	USO DE CARGA
57	154	RAM 2500	CAMIONETA	2019	3C6JRAATXKG505249	AD2540B	H. AYUNTAMIENTO	USO DE CARGA
58	161	HONDA	VAGONETA	2020	1HGRW1898LL907212	ACB810C	PRESIDENCIA	PARTICULAR
59	162	RAM 4000	CAMION C/CANASTILLA GRUA	2020	3C7WRAHT5LG225361	AE5353B	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
60	164	TRACTOR AGRICOLA	TRACTOR PODADOR	2022	XYS300013	N/A	SERVICIOS PÚBLICOS	SEGURO AGRICOLA

61	169	VOLKSWAGEN POINTER	AUTOMOVIL	2005	9BWCC05X95P053486	ACX-071A	SERVICIOS PÚBLICOS	PARTICULAR
62	172	NISSAN MARCH	AUTOMOVIL	2023	3N1CK3CE3PL-206106	AFJ770C	ÓRGANO INTERNO	PARTICULAR
63	173	NISSAN URVAN	COMBI	2023	JN1BE6DS0P9-081423	AFJ769C	COORDINACIÓN DE DEPORTES	CON 14 PASAJEROS INCLUIR RC PASAJEROS
64	178	NISSAN SENTRA	AUTOMOVIL	2014	3N1AB7AD4EL631615	AEL063E	H. AYUNTAMIENTO	PARTICULAR
65	7	NISSAN TSURU II	AUTOMOVIL	2001	3N1EB31S61K251670	ADM377A	FINANZAS	PARTICULAR
66	199	NISSAN URVAN 14 PASAJEROS AMPLIA AA	CAMIONETA	2024	JN1BE6DS2R9102551	ADX694F	DIF	TRANSPORTE DE EMPLEADOS 14 PASAJEROS INCLUIR RC PASAJEROS
67	194	FRONTIER SE TM	CAMIONETA	2024	3N6AD33AXRK814528	AA6042F	SERVICIOS PÚBLICOS	COMERCIAL TIPO B
68	195	FRONTIER SE TM	CAMIONETA	2024	3N6AD33A9RK820904	AA6043F	FINANZAS	COMERCIAL TIPO B
69	203	NP300 CHASIS TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD35A4RK831581	AA6047F	H. AYUNTAMIENTO	COMERCIAL TIPO B
70	202	NP300 CHASIS TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD35A8RK831678	AA6046F	FINANZAS	COMERCIAL TIPO B
71	201	NP300 CHASIS TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD35AXRK831679	AA6045F	SERVICIOS PÚBLICOS	USO DE CARGA, DAÑOS CON RC 1ER REMOLQUE
72	200	NP300 CHASIS TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD35AXRK823887	AA6044F	DESARROLLO SOCIAL	COMERCIAL TIPO B
73	204	FRONTIER SE TM	CAMIONETA	2024	3N6AD33A1RK826227	AA6048F	H. AYUNTAMIENTO	COMERCIAL TIPO B
74	196	VERSA SENSE MT	CAMIONETA	2024	3N1CN8AE9RK596063	ADX691F	OBRAS PÚBLICAS	COMERCIAL TIPO B
75	197	VERSA SENSE MT	AUTOMOVIL	2024	3N1CN8AE4RK595791	ADX692F	DESARROLLO URBANO	UTILITARIO
76	198	VERSA SENSE MT	AUTOMOVIL	2024	3N1CN8AE7RK596062	ADX693F	ÓRGANO INTERNO	UTILITARIO
77	193	NP300 PICKUP TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD31A6RK820684	AA6041F	SERVICIOS PÚBLICOS	UTILITARIO
78	192	NP300 PICKUP TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD31A2RK820861	AA6040F	SERVICIOS PÚBLICOS	COMERCIAL TIPO B
79	191	NP300 PICKUP TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD31A4RK819663	AA6039F	OBRAS PÚBLICAS	COMERCIAL TIPO B
80	190	NP300 PICKUP TM AC	CAMIONETA	2024	3N6AD31A6RK820670	AA6049F	OBRAS PÚBLICAS	COMERCIAL TIPO B
81	205	INTERNATIONAL MV 4X2 CHASIS CABINA	COMPACTADOR	2025	3HAEUMMR2SL666241	AB1718F	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
82	206	INTERNATIONAL MV 4X2 CHASIS CABINA	COMPACTADOR	2025	3HAEUMMR4SL666242	AB1728F	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
83	207	CHEVROLET TAHOE	VAGONETA	2024	1GNSK8KL9RR391027	AFJ714F	PRESIDENCIA	
84	211	VOLKSWAGER	CAMION C/CAN GRUA	2025	9535H5TB7SR007482	AD6908F	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE5OCASIONEN LAS 6DAPTACIONES DE E7TOS VEHÍ8ULOS (RESPONSABILIAD CIVIL)

85	212	VOLKSWAGER	CAMION C/CAN GRUA	2025	9535H5TB4SR013109	AD6906F	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
86	213	VOLKSWAGER	CAMION C/CAN GRUA	2025	9535H5TB1SR013035	AD6904F	SERVICIOS PÚBLICOS	SE DEBERÁN CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN LAS ADAPTACIONES DE ESTOS VEHÍCULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)
87	214	NISSAN V-DRIVE	AUTOMOVIL	2025	3N1CN7AE5SK403441	ABV353G	OBRAS PÚBLICAS	

c) COBERTURA LIMITADA:

NO	NO. ECO.	VEHÍCULO	TIPO	MOD.	NO. SERIE	NO. PLACA ACTUAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
88	12	NISSAN	CAMIONETA	1998	3N1CD13S3WK005248		FINANZAS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
89	2	NISSAN SENTRA	AUTOMOVIL	2000	3N1DB41S9YK092431		H. AYUNTAMIENTO	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
90	11	NISSAN	CAMIONETA	2006	3N6DD13S86K006006		DESARROLLO SOCIAL	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
91	13	BLAZER	CAMIONETA	1993	3GCCS13D6PM178045		DESARROLLO SOCIAL	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
92	24	DODGE RAM	CAMIONETA	1993	3B7HE2670PM149410		SERVICIOS PÚBLICOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
93	45	NISSAN PICK UP	CAMIONETA	1999	3N6CD13S1XK018852		PLANES Y PROYECTOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
94	22	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2002	3N6CD13S62K045747		SERVICIOS PÚBLICOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
95	25	KODIAK COMPACTA DOR	COMPACTADOR	2001	3GBM7H1E21M115546		SERVICIOS PÚBLICOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
96	33	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2004	3N6CD13S74K144550		SERVICIOS PÚBLICOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
97	36	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONETA	2006	3N6DD13S36K006186		SERVICIOS PÚBLICOS	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
98	15	URVAN	COMBI	2012	JN1AE56S9CX016384		DIF	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS
99	44	NISSAN URVAN	COMBI	2012	JN1AE56S5CX016480		DIF	CUBRIR EN CASO DE ROBO, INCENDIO O GOLPE A TERCEROS

SEGUNDA.- **DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de contraprestación del seguro del parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, será por un subtotal de **$945,612.87** (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESO 87/100 M.N), más la cantidad de **$151,298.06** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) por concepto de I.V.A., respectivamente, siendo un gran total por la cantidad de **$1,096,910.93** (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.). Como se desglosa a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMA NETA
ÚNICA	99	PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.	$945,612.87

PRIMA NETA	$945,612.87
I.V.A.	$151,298.06
GRAN TOTAL	$1,096,910.93

TERCERA.- **REQUISITOS PARA EL PAGO.-** **I.- "EL MUNICIPIO"** se obliga al pago del seguro a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO",** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sfcofacturacion@gmail.com**,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102

SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO";** para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal, número de cuenta y CLABE; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme de recibir el pago **20 días naturales** siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio, así como que el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a la **entrega inmediata de las pólizas del seguro de vehículos por cobertura limitada y cobertura amplia.**

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a entregar las pólizas de seguro descritas en la cláusula que antecede, ante la oficina que ocupa la **Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal del Municipio, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, fraccionamiento San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300; siendo titular y responsable de la recepción la Lcda. Nancy Olivia López Rodríguez**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza el servicio los 365 días del año y las 24 horas al día. Mismo que se compromete a proporcionar el servicio de manera adecuada y a satisfacción del ente requirente; así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad del servicio que preste el Municipio de San Francisco de los Romo. La garantía se otorgará a partir de la fecha en que inicie la prestación del servicio contratado y por el plazo de un año y un mes posteriores. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo, fracción II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato, estará vigente a partir del día **15 de Abril de 2026 y hasta el día 15 de Abril de 2027.**

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de recisión de contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), en base a las primas no devengadas por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado; así como la obligación de reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** en efectivo, o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional, y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA.- **CESIÓN DE DERECHOS.-** **"AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA.- **CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, de imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DUODÉCIMA.- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **RELACIONES LABORALES.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil,

penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** en este supuesto. **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DESERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente,** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS EL POTOSÍ S.A.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja es parte integral del contrato para el seguro del parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la C. Mirna Teresa Lino Ramírez, en representación de SEGUROS EL POTOSÍ S.A., en fecha ocho de Abril de dos mil veintiséis.